

CONSTANCIA SECRETARIAL:

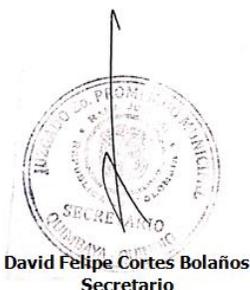
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 2, 3, 4, 8 y 9 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5, 6 y 7 de noviembre de 2022

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 10 de noviembre de 2022



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE	JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO
EJECUTADO	GUSTAVO AGUIRRE BETANCUR
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00334-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto notificado el día 1º de noviembre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que

"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otorgado, este Despacho observa que el anexo donde se perfecciona el derecho de postulación, como lo es el mencionado poder se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto)."

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**